



## AVISO

Artículo 56 Ley 1996 de 2019

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

#### HACE SABER:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el titular de este Despacho Judicial profirió SENTENCIA, de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION - REVISION DE SENTENCIA, radicado N°. 2515131840012019-00005-00. Titular del acto: EDDISON IVAN CIFUENTES ROMERO.

En la mencionada providencia se dispuso: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la sentencia de fecha veinticinco (25) de julio del año 2019 a través de la cual se declaró a EDDISON IVAN CIFUENTES ROMERO identificado con C.C. No. 1.007.184.186 de Chipaque - Cundinamarca, en estado de interdicción definitiva por discapacidad intelectual absoluta. En su lugar, se dispone RESTITUIRLE al ciudadano EDDISON IVAN CIFUENTES ROMERO identificado con C.C. No. 1.007.184.186 DE Chipaque, nacido el día veintinueve (29) de febrero de 2000, su capacidad legal plena a efecto de garantizarle su capacidad de ejercicio...SEGUNDO: DECLARAR que, a partir de la fecha CESA la designación realizada a las señoras CLARA INES ROMERO ROMERO y DIANA MARCELA ROMERO ROMERO como curadoras principal y suplente, que fue concedida en la providencia del 25 de julio de 2019. TERCERO: CONCÉDASE a EDISSON IVAN CIFUENTES ROMERO, la ADJUDICACIÓN JUDICIAL FORMAL DE APOYOS en las áreas antes establecidas.... CUARTO: DESIGNAR a las señoras CLARA INES ROMERO ROMERO identificada con la C.C. No. 20.476.119 de Chipaque - Cundinamarca y a DIANA MARCELA ROMERO ROMERO identificada con la C.C. No. 1.074.159.011 de Chipaque – Cundinamarca, como apoyo judicial en favor del ciudadano EDISSON IVAN CIFUENTES ROMERO...QUINTO: INDICAR a las personas designadas como apoyo judicial que, al término de cada año, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019. SEXTO: CONCEDER la presente adjudicación judicial de apoyos, por el término de cinco (5) años susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades de su titular. SÉPTIMO: ADVERTIR que, todo acto jurídico realizado por la persona en condición de discapacidad sin la utilización de las personas designadas como apoyo, quedará viciado de nulidad relativa. OCTAVO: DÉSELE posesión las señoras CLARA INES ROMERO ROMERO y DIANA MARCELA ROMERO ROMERO...NOVENO: ORDENASE, LEVANTAR la inscripción del fallo de fecha veinticinco (25) de julio del año 2019, en el Registro Civil de Nacimiento de EDISSON IVAN CIFUENTES ROMERO...DECIMO: NOTIFICAR y ADVERTIR al señor Personero(a) Municipal de Chipaque - Cundinamarca, en su calidad de Representante del Ministerio Público, frente a la obligación que le asiste de supervisar el efectivo cumplimiento de la presente sentencia de adjudicación de apoyos...DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE la presente sentencia mediante aviso (Artículo 56 de la Ley 1996 de 2019), el cual se insertará por lo menos una vez en un diario de amplia circulación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

La decisión allí contenida se encuentra debidamente ejecutoriada.

Para efectos de notificación al público se fija el presente AVISO, hoy, trece (13) de mayo de 2025, en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado y en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Se expide copia para que la parte interesada realice la publicación ordenada en el literal e) del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, por lo menos una vez, en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR).

La secretaria,

*Constanza Espinosa Robayo*  
CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO  
Caqueza  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

